

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES / TÍTULO I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) / D. Evaluación y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores (EFAST) / CAPÍTULO XI. EFAST/TMERT / 5. Definiciones conceptuales y operativas que contempla la implementación del módulo EFAST/TMERT

5. Definiciones conceptuales y operativas que contempla la implementación del módulo EFAST/TMERT

Los documentos electrónicos señalados son estándares sin embargo hay parámetros que se utilizan específicamente para TMERT, los cuales se deben agregar o ajustar al EFAST/Estándar Mínimo. Sin embargo, no deben implicar ajustes a los documentos electrónicos propiamente tales, dado que son parámetros, los cuales se deben considerar para poblar la información de cada documento electrónico a remitir a la plataforma EFAST de SISESAT.

Consideraciones para los documentos electrónicos y sus zonas:

a) Referente a Edoc 51 Identificación de Peligro

Zona Identificación de Documento:

i) La Vigilancia TMERT considerará los siguientes Códigos de Agentes de Riesgos según el listado europeo:

4000010000 = Posturas de trabajo

4000020000 = Trabajo repetitivo 4000050000 = Transporte y levantamiento de cargas

4000060000 = Empujar o tirar cargas

4999999999 = Otros factores biomecánicos (Manejo Manual de Pacientes/Personas)

2002000001 = Vibraciones transmitidas a miembros del cuerpo (segmento mano-brazo) 2002000002 = Vibraciones transmitidas al cuerpo entero (vehículos)

ii) Cada uno de estos agentes de riesgo mencionados debe iniciar secuencia en EFAST con un Edoc 51, origen=1. Si el CUV ya existe para el Centro de Trabajo a Evaluar, entonces se dirige ese Edoc 51 al CUV existente;

iii) Se debe enviar un Edoc 51 Origen = 2, en caso de Enfermedad Profesional musculoesquelética, y

iv) Se debe enviar un Edoc 51 Origen= 6, en caso de haber identificado alguno de los agentes en IPER.

b) Referente a Edoc 61, Evaluación Cualitativa:

Zona Grupo de Exposición Similar

i) Campo "Cargo Empresa GES", debe consignarse el nombre de los "puesto de trabajo" identificados en la caracterización de puestos de trabajo del Anexo N°1 del Protocolo de TMERT, y

ii) Campo "Representativo GES", se registrará valor 2=No

Zona Evaluación Ambiental Cualitativa

i) Campo "Nivel de Riesgo GES"

Cuando el resultado de la identificación avanzada sea:

Aceptable, entonces utilizar: 1= Nivel Riesgo 1

Intermedio, entonces utilizar: 2= Nivel Riesgo 2

Crítico, entonces: 3= Nivel Riesgo 3

ii) Campo "Grado de Exposición" no se debe poblar este campo."

c) Referente a Edoc 62, Evaluación Cuantitativa

En la Evaluación Cuantitativa, asociada a la evaluación inicial y para la asociada a la evaluación avanzada, se deberán enviar los respectivos documentos electrónicos de Evaluación Cuantitativa Edoc 62 (por separado).

Zona Evaluación Ambiental

i) Campo "Nivel de Riesgo GES"

Cuando el resultado de la evaluación inicial o avanzada sea:
Aceptable, entonces utilizar: 1= Nivel Riesgo 1
Medio, entonces utilizar: 2= Nivel Riesgo 2
Alto o en la evaluación avanzada sea no aceptable, entonces 3= Nivel Riesgo 3

ii) Campo "Grado de Exposición" no se debe poblar este campo.

d) Referente a Edoc 64, Listado de Trabajadores

i) Fecha Listado: Corresponde a la fecha en la que el empleador declara a los trabajadores del listado como parte del GES, y

ii) Corresponde a la fecha en la que el empleador notifica al organismo administrador la nómina de personas trabajadoras con exposición sujeta a vigilancia de salud y cuando actualice dicha nómina de personas trabajadoras.

e) Referente a Edoc 66, Prescripción de Medidas

i) Campo "Tipo Medida Prescrita": En EVAST, el tipo de medida prescrita corresponde a una Clasificación de medidas:

1= Medida de control Ingenieril
2= Medida de control Administrativo
3= Medida de control Protección Personal

Para TMERT, sólo deben registrarse medidas 1 y 2. Para el control de riesgos de TMERT, no aplican medidas tipo 3 (ep)

ii) Campo "Código Medida Prescrita" Para TMERT, todas las medidas deben ser registradas con código 999= Otros.

f) Referente a Edoc 68, Notificación a la Autoridad

i) Campo "Identificación Autoridad Receptora" cuyas opciones son:

1= Dirección del Trabajo
2= SEREMI de Salud
3= SUSESO

Para TMERT, considerar la notificación a la SEREMI de salud cuando los resultados de las evaluaciones cualitativas y cuantitativas resultan no aceptables. Además, considerar la notificación a SEREMI de salud y SUSESO cuando existe incumplimiento de medidas prescritas.

g) Referente a Edoc 71, Vigilancia de Efecto

i) Campo "Examen"

Código	Examen
50	Cuestionario Nórdico
51	Quick DASH
52	Escala Oswestry

ii) Campo Resultado Exámen

1 = Normal
2 = Alterado

Para TMERT, considerar los criterios de alteración definidos en el Protocolo de TMERT para los 3 códigos de examen.

iii) Campo "Tipo Vigilancia Salud" EVAST contempla las opciones:

1= Efecto (71)
2= Exposición (72)

Para TMERT solo se debe registrar 1

iv) Campo "Tipo Vigilancia de Efecto"

Corresponde al momento en que se realiza la evaluación con respecto a la exposición, EVAST considera las siguientes opciones:

1= Inmediata al inicio de la exposición
2= Durante la exposición
3=Inmediata al término de exposición
4=Posterior al fin de la exposición

Para TMERT considerar solo 2 y 4

v) Campo "Origen Examen Evaluación"

Corresponde al origen del examen y contempla las siguientes opciones:

- 1= Nueva toma de exámenes para evaluación
- 2= Revalidación Exámenes de evaluación Preocupacional
- 3= Revalidación Exámenes de evaluación Ocupacional
- 4= Revalidación Examen de Vigilancia desde otro Organismo Administrador
- 5= Revalidación Examen Vigilancia Efecto del mismo organismo administrador (por cambio de empresa/cambio de GES dentro de la misma empresa)

Para TMERT, considerar solo 1, 4 y 5, considerando que la vigilancia de salud no considera exámenes preocupacionales ni ocupacionales.

vi) Campo "Conclusiones"

EVAST contempla las siguientes opciones:

- 1=Evaluación no presenta alteraciones asociada al agente en vigilancia
- 2=Evaluación presenta alteración asociada al agente en vigilancia.

Para TMERT:

Para extremidad superior: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Quick dash alterado, entonces 2.

Para espalda: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Oswestry alterado, entonces 2.

Para el resto de los segmentos corporales: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados, entonces 2.

vii) Campo "Hallazgos origen común"

EVAST contempla las siguientes opciones:

- 1= No presenta hallazgos que deben ser evaluada por su previsión
- 2= Presenta hallazgos que deben ser evaluada por su previsión.

Para TMERT:

Para extremidad superior: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Quick dash alterado, entonces 1.

Para espalda: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados y Oswestry alterado, entonces 1.

Para el resto de los segmentos corporales: si existe cuestionario nórdico alterado en relación con los factores de riesgo identificados, entonces 1.

viii) Campo "Prescripción Empresa"

EVAST contempla las siguientes opciones:

- 1= Se mantiene en programa de vigilancia.
- 2= Derivación por sospecha de enfermedad laboral.
- 3= Debe realizar retiro transitorio de exposición.
- 4= Se puede reintegrar a su puesto de trabajo y continuar en programa de vigilancia.
- 5= Debe ser retirado de exposición por no presentar aptitud médica para el cargo, hasta completar evaluación por salud común que defina conducta.
- 6= Debe ser retirado permanentemente por no presentar aptitud médica para el cargo, debido a condición de salud común.

La vigilancia de salud por TMERT no considera exámenes preocupacionales ni ocupacionales, solo pueden registrarse 1, 2, 3 y 4.

Si conclusión = 2, entonces se debe derivar a sospecha de enfermedad profesional = 2.

ix) Campo "CT Médico"

Corresponde a la identificación del profesional de salud que interpreta el examen.

Para TMERT, en reemplazo del médico, se deben registrar los datos del enfermero/a, terapeuta ocupacional, kinesiólogo o técnico superior en enfermería que realice las evaluaciones de vigilancia de salud.

x) Periodicidad Control: Para TMERT, si campo "Tipo de vigilancia de efecto" = 2 entonces periodicidad de 6 meses.

Si campo "Tipo de vigilancia de efecto" = 4 entonces periodicidad 0 por única vez.
